

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
Concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Enero 1916.)

#### Audiencia territorial de Sevilla

Circular núm. 144

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se dice al ilustrísimo señor Presidente de esta excelentísima Audiencia Territorial lo que sigue:

«Ilustrísimo señor: El Ministerio de Estado, con referencia al Cónsul de la Nación en Francfort, ha manifestado á este Departamento, que desde hace mucho tiempo se reciben de España con extraordinario retraso toda clase de comunicaciones postales; añade que en los actuales momentos es casi completa la incommunicación de aquella población Alemana, y de otras ciudades de su distrito consular con nuestro país.

Por lo cual sería conveniente, á juicio de este Ministerio, que mientras estas circunstancias no mejoren, las Autoridades judiciales, en orden al diligenciamiento de exhortos, tengan en cuenta la anomalía de dichas circunstancias para hacer en tiempo oportuno y con sobrado adelanto las citaciones y señalamientos, así como también la práctica de pruebas y diligencias judiciales que han de tener lugar en aquella parte de Alemania, con objeto de evitar lo que ya ha sucedido varias veces en este último tiempo, en que se ha recibido en el Consulado de Francfort exhortos interesando la práctica de diligencias dentro de un término que ya había transcurrido cuando el exhorto llegó.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, digo á V. I. para su conocimiento y el de las autoridades judiciales de todas clases del territorio de esa Audiencia, á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Joaquín Chapaprieta.—Rubricado.

Lo que de orden de S. S. I. traslado á V. S. para su debido conocimiento y de los jueces municipales de ese partido a los efectos procedentes, debiendo participar quedar enterado de dicha Real disposición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 13 de Enero de 1916.—El Secretario de Gobierno accidental, Conrado Gutiérrez.

#### Junta municipal del Censo electoral

DE IZNAJAR

Núm. 31

Don Eloy del Castillo Lanzas, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en el libro de actas de sesiones celebradas por expresada Junta aparece la que copiada á la letra es como sigue:

En la villa de Iznajar á 2 de Enero de 1916; previa convocatoria y citación personal de cuantos individuos deben formar parte de esta Junta, durante el bienio de 1916 á 1917, según preceptúa el artículo 11 de la Ley de 8 Agosto de 1909 y demás disposiciones legales, se reunieron en la Sala Audiencia del Juzgado municipal los señores don Francisco Román Román Pedroza, designado por la Junta local de Reformas sociales para presidir esta Junta; don Joaquín Ferreira Llamas y don Juan Caballero Quintana, Concejales proclamados con arreglo al artículo 29 de la citada Ley, y que son los de mayor de edad de todos los que constituyen el Ayuntamiento y saben leer y escribir; don Salvador Caballero Garrido, como ex-Juez municipal más an-

tigo; don Tomás Caballero Porras y don Vicente Roldán Muñoz, don Dionisio Aguilera Rey y don José Sánchez Rodríguez mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería; don Antonio Molino León y don José Pérez Gomez, don Francisco Rey Marín y don Juan Delgado Rodríguez, contribuyentes por industrial y utilidades y el infrascrito Secretario que lo es del Juzgado municipal; y siendo el objeto de esta reunión como se hizo constar en la convocatoria el de constituir legalmente la Junta renovada conforme á lo preceptuado en la ya recibida Ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias, por el señor Presidente don Francisco Román Pedroza, se ordenó que se diese lectura á todos los preceptos legales aplicables á este acto y seguidamente se procedió á la elección entre todos los vocales, del segundo vice-Presidente de esta Junta, puesto que el señor Vocal Concejal lo es ya primero por ministerio de la Ley, y acordó que la elección se verificase en votación secreta, realizándose en dicha forma y resultando elegido don José Pérez Gomez.

Proclamado el resultado de esta elección por el señor Presidente se declaró que quedaba legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, para actuar en el bienio de 1916 á 1917, conforme al artículo 11 de la Ley Electoral vigente, en la siguiente forma:

Presidente, don Francisco Román Pedroza, elegido por la Junta local de Reformas sociales.

Vice Presidente primero, don Joaquín Ferreira Llamas, como Concejal.

Vice-Presidente segundo, don José Pérez Gomez, contribuyente por industrial.

#### Vocales

Don Salvador Caballero Garrido, ex-Juez municipal.

Don Tomás Caballero Porras y don Vicente Roldán Muñoz, por inmueble, cultivo y ganadería.

Don Antonio Molina León y don José

Pérez Gomez, por industrial y utilidades.

#### Suplentes

Don Juan Caballero Quintana, Concejal, don Dionisio Aguilera Rey y don José Sánchez Rodríguez, contribuyentes por territorial.

Don Francisco Rey Marín y don Juan Delgado Rodríguez, contribuyentes por industrial y utilidades.

#### Secretario

Don Eloy del Castillo Lanzas, que lo es del Juzgado municipal.

#### Secretario Suplente

Don Felipe Rosales Llamas, que lo es del Juzgado municipal.

Seguidamente se posesionaron de sus respectivos cargos los señores Vice-Presidente y Vocales, acordando la Junta celebrar sus sesiones en la Sala Audiencia del Juzgado municipal; y que se expidan certificados á los ilustrísimos señores Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y Gobernador civil de la provincia, para los efectos legales.

Y no teniendo otro objeto el de esta reunión, el señor Presidente la dió por terminada, firmándose la presente después de leída y hallarla conforme por los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.—Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral de Iznajar.—Siguen las firmas

El acta anteriormente inserta concuerda con su original á que me refiero.

Y para remitirla al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Iznajar á 3 de Enero de 1916.—Eloy del Castillo.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Román.

#### DE DOS TORRES

Núm. 89

Don Antonio Molina Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas que la misma celebra en el corriente año, aparece la del tenor siguiente:

Provincia de Córdoba

SERVICIO AGRONOMICO-CATASTRAL

RELACION de los pueblos de esta provincia con expresion de su riqueza, cuota del Tesoro y 16 por 100 de 1.ª Enseñanza que han de servir de base para la cobranza del año 1916.

TÉRMINOS MUNICIPALES	Riqueza rústica y pecuaria		Cuota del Tesoro al 14 por 100		16 por 100 de 1.ª Enseñanza		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Adamuz	717.165	57	100.403	18	16.064	51	116.467	69
Aguilar	1.062.753	66	148.785	51	23.805	68	172.591	19
Alcaracejos	89.298	12	12.501	74	2.000	27	14.502	01
Almedinilla	144.567	17	20.239	40	3.238	30	23.477	70
Almodovar del Río	507.930	50	71.110	27	11.377	64	82.487	91
Añora	67.623	87	9.467	34	1.514	77	10.982	11
Baena	1.050.182	43	147.025	54	23.524	09	170.549	63
Belalcázar	392.654	69	54.971	66	8.795	46	63.767	12
Belmez	200.946	60	28.132	52	4.501	20	32.633	72
Benamejí	262.240	59	36.713	68	5.874	19	42.587	87
Blázquez	91.747	02	12.844	58	2.055	13	14.899	71
Bujalance	658.445	31	92.182	34	14.749	17	106.931	51
Cabra	1.045.466	19	146.365	27	23.418	44	169.783	71
Cañete de las Torres	378.042	76	52.925	99	8.468	16	61.394	15
Carcabuey	244.557	05	34.237	99	5.478	08	39.716	07
Carlota (La)	369.611	33	51.745	59	8.279	29	60.024	88
Carpio (El)	246.095	15	34.453	32	5.512	53	39.965	85
Castro del Río	984.024	84	137.763	48	22.042	16	159.805	64
Conquista	48.929	33	6.850	11	1.096	02	7.946	13
Córdoba	3.708.759	63	519.226	35	83.076	22	602.302	57
Doña Mencía	61.322	98	8.585	22	1.373	63	9.958	85
Dos Torres	144.767	13	20.267	40	3.242	78	23.510	18
Encinas Reales	156.881	29	21.963	38	3.514	14	25.477	52
Espejo	218.839		30.637	46	4.901	99	35.539	45
Espiel	252.392	84	35.334	99	5.653	60	40.988	59
Fernón Núñez	199.596	28	27.943	48	4.470	96	32.414	44
Fuente la Lancha	9.161	98	1.282	68	205	23	1.487	91
Fuente Obejuna	639.250	81	89.495	11	14.319	22	103.814	33
Fuente Palmera	238.126	94	33.337	77	5.334	04	38.671	81
Fuente Tojar	64.878	72	9.083	02	1.453	28	10.536	30
Grañuela (La)	99.477	67	13.926	87	2.228	30	16.155	17
Guadalcazar	230.370	52	32.251	87	5.160	30	37.412	17
Guijo (El)	49.280	29	6.899	24	1.103	88	8.003	12
Hinojosa del Duque	574.110	88	80.375	52	12.860	08	93.235	60
Hornachuelos	1.123.943	25	157.352	06	25.176	33	182.528	39
Iznajar	556.331	39	77.886	39	12.461	82	90.348	21
Lucena	2.195.736	54	307.403	12	49.184	49	356.587	61
Luque	332.417	62	46.538	47	7.446	16	53.984	63
Montalbán	189.194	04	26.487	17	4.237	95	30.725	12
Montemayor	246.750	29	34.545	04	5.527	21	40.072	25
Montilla	900.513	02	126.071	82	20.171	49	146.243	31
Mentoro	1.735.844	02	243.018	16	38.882	91	281.901	07
Monturque	219.545	80	30.736	41	4.917	83	35.654	24
Moriles	159.637	04	22.349	19	3.575	87	25.925	06
Nueva Carteya	76.268	56	10.677	60	1.708	41	12.386	01
Obejo	206.662	32	28.932	72	4.629	24	33.561	96
Palenciana	67.545	78	9.456	40	1.513	03	10.969	43
Palma del Río	741.681	72	103.835	44	16.613	67	120.449	11
Pedro Abad	77.885	91	10.904	03	1.744	64	12.648	67
Pedroche	120.474	92	16.866	49	2.698	64	19.565	13
Peñarroya	72.969	46	10.215	72	1.634	53	11.850	25
Posadas	418.768	44	58.627	58	9.380	41	68.007	99
Pozoblanco	442.287	31	61.920	22	9.907	24	71.827	46
Priego	607.527	47	85.053	85	13.608	64	98.662	49
Pueblonuevo	22.417	40	3.138	44	502	15	3.640	59
Puente Genil	888.992	67	124.458	97	19.913	44	144.372	41
Rambla (La)	618.280	46	86.559	25	13.849	48	100.408	74
Rute	439.694	06	61.567	17	9.849	15	71.406	32
San Sebastián	64.277	14	8.998	80	1.439	81	10.438	61
Santaella	952.050	40	133.287	06	21.325	93	154.612	99
Santa Eufemia	130.162	39	18.222	73	2.915	64	21.138	37
Torrecampo	82.549	86	11.556	98	1.849	12	13.406	10
Valenzuela	76.123	49	10.657	29	1.705	17	12.362	46
Valsequillo	148.136	79	20.739	15	3.318	26	24.057	41
Victoria (La)	74.345	52	10.408	37	1.665	34	12.073	71
Villa del Río	111.429	83	15.600	18	2.496	03	18.096	21
Villafranca	210.089	94	29.412	57	4.706	01	34.118	60
Villaharta	15.751	13	2.205	16	352	82	2.557	98
Villanueva de Córdoba	473.033	06	66.224	63	10.595	94	76.820	57
Villanueva del Duque	159.530	73	22.334	30	3.573	49	25.907	79
Villanueva del Rey	192.659	86	26.972	38	4.315	58	31.287	96
Villalalto	13.345	70	1.938	40	310	14	2.248	54
Villaviciosa	385.798	48	54.011	79	8.641	89	62.653	68
Viso (El)	260.609	22	36.485	29	5.837	65	42.322	94
Zuheros	61.198	97	8.567	86	1.370	86	9.938	72
Totales	31.082.461	14	4.351.544	53	696.247	15	5.047.791	68

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral que ha de regir durante el bienio de 1916 y 1917.

En la villa de Dos Torres á 2 de Enero de 1916, previa convocatoria al efecto y citación por cédula, siendo las diez de la mañana, se reunieron en el Salón alto de la Casa Ayuntamiento, destinado al efecto, los señores don Antonio González Rodríguez, Presidente elegido por la Junta de Reformas Sociales; don Faustino Misas González, Vicepresidente de la misma, en concepto de Concejal; don Manuel Blanco Murillo, como ex juez municipal más antiguo; cuyos señores procedieron á dar posesión á los demás vocales de la Junta por el orden siguiente:

Como mayores contribuyentes por territorial según sorteo verificado el 1.º de Octubre último, don Francisco Madoño Gutiérrez y don José Bravo Pedrajas, y por industrial don Rafael Reyes Arévalo y don José Amaya de la Concha, así mismo á los respectivos suplentes don Mateo Ruiz Fernández, don Francisco León Lorite, don Juan José Mojina Fernández, don Agustín Rodríguez Fernández y don Antonio Calero Valverde, en concepto de ex juez municipal.

Constituida en la forma la nueva Junta municipal del Censo y posesionados de sus cargos respectivos referidos señores, procedieron á la elección de segundo Vicepresidente, resultando electo para dicho cargo, don Manuel Blanco Murillo.

Y no habiendo más asuntos que resolver, se acordó que por el Secretario de esta Junta, se expidan dos copias certificadas de esta acta, remitiendo una al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, y otra al ilustrísimo señor Gobernador civil, para si se digna ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, levantándose la sesión después de haber dado lectura á la presente acta, la que fué firmada por todos los señores concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.—Siguen las firmas

Y para que conste y en cumplimiento á lo acordado, expido la presente, para remitir al ilustrísimo señor Presidente y con su visto bueno, en Dos Torres á 8 de Enero de 1916.—Antonio Molina.—Visto bueno: El Presidente, González.

Administración principal de Correos DE CORDOBA Núm. 136

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Hinojosa del Duque, de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por a tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee de las bases del concurso.

Córdoba 12 de Enero de 1916.—El Administrador principal, Ricardo Lopez. Núm. 137

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Villa del Río, de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de seiscientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee de las bases del concurso.

Córdoba 12 de Enero de 1916.—El Administrador principal, Ricardo Lopez.

**Nota:** Montilla 18 00 para indemnizar á D. José Villalba Navarro

Idem	69'77	id	idem	José Salas Sidro
Idem	69'77	id	idem	D.ª Luisa Salas Sidro
Idem	69'77	id	idem	D. Manuel Salas Sidro
Idem	69'76	id	idem	D.ª Agustina Salas Sidro
La Rambla	165'16	id	idem	D. Luis Castro Gallardo
Santaella	110'00	id	idem	Antonio López López
Dos-Torres	129'00	id	idem	Antonio Moreno Jurado
Lucena	139'60	id	idem	D.ª Cecilia Alvarez Sotomayor García
Idem	141'30	id	idem	Trinidad Balbina Moreno
Idem	21'70	id	idem	María Concepción Cabrera
Idem	166'30	id	idem	D. Antonio Eloy Guerrero Ecija
Idem	0'61	id	idem	Antonio Manjón C. Serrano
Idem	229'73	id	idem	D.ª Carmen Manjón C. Serrano
Idem	97'00	id	idem	María Paz Manjón C. Serrano
Idem	74'00	id	idem	D. José Ramirez Prieto
Idem	81'90	id	idem	Francisco Serrano Galvez
Benamejí	99'00	id	idem	D.ª Dolores Cano Muñoz
Idem	20'00	id	idem	Dolores Cruz Gomez
Idem	20'00	id	idem	Remedios Cruz Gomez
Iznájar	146'00	id	idem	D. Antonio Otero Otero
Idem	146'03	id	idem	Francisco Roldán Carrillo

por acuerdo de la Administración de Contribuciones fecha 12 Abril 1915

idem	idem	8 Abril	1915
idem	idem	8 Abril	1915
idem	idem	8 Abril	1915
idem	idem	8 Abril	1915
idem	idem	8 Abril	1915
por acuerdo de la Dirección provincial fecha 17 Agosto 1915			
por acuerdo de la Administración de Contribuciones fecha 30 Junio 1913			
idem	idem	8 Marzo	1915
idem	idem	14 Mayo	1914
idem	idem	20 Agosto	1915
idem	idem	20 Agosto	1915
idem	idem	22 Noviembre	1913
idem	idem	22 Noviembre	1913
idem	idem	22 Noviembre	1913
idem	idem	22 Noviembre	1913
idem	idem	22 Noviembre	1913
idem	idem	20 Agosto	1915
idem	idem	20 Agosto	1915
idem	idem	20 Agosto	1915
idem	idem	20 Agosto	1915
idem	idem	30 Mayo	1914
idem	idem	3 Mayo	1914

Córdoba 24 de Diciembre de 1915.—El Ingeniero Director, José Fernández Bordas.

**Sección administrativa de Primera enseñanza**

Núm. 112  
**Anuncio**

Doña Francisca Ríos Leiva ha sido nombrada maestra interina de la segunda escuela nacional de niñas de Aguilar. Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 10 de Enero de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

**AYUNTAMIENTOS**

**FUENTE TOJAR**  
Núm. 75

Lista de los electores de compromisarios para la designación de Senadores, formada por el Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

- D. Antonio Sanchez Sicilia
- Francisco Matas Córdoba
- Pablo Ruiz y Ruiz
- Agustín Sanchez Sicilia
- Manuel Calvo Madrid
- Juan León Cano Moreno
- Francisco Perez Luque
- José Madrid Perez
- Bernardo Gutiérrez Porras

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Manuel Sanchez Sicilia	117 91
Facundo Ayala Moral	108 34
Rafael Cano Mora	87 59
Rafael Calvo Moral	79 80
Valentín Sanchez Sicilia	79 68
Jesús Ostigoso Montenegro	66 96
Manuel Abalos Ruano	64 81
Juan María de la Barrera Musias	59 70
Antonio Jurado Calvo	59 53
Juan Antonio Ruiz y Ruiz	57 62
Manuel Pimentel Barea	57 08
Agustín Alba Luque	54 29
José Barea Ruiz	53 38
Isidro Abalos Ruano	48 87
Francisco Calvo Pimentel	45 97
Antonio Jesús Briones Nocete	44 81
Juan Pareja Moral	44 77
José Pimentel Barea	44 71
Francisco Briones Nocete	40 89
José Calvo González	38 13
Germán Calvo Moral	38 82
Francisco Ruiz Moral	33 82
Agustín Ruiz Moral	32 01
Francisco Perez Jurado	28 77
Tomás González Colomo	28 31
Antonio Leiva Alba	25 74
Juan Félix Gutiérrez Bermudez	25 24

- D. Antonio Zaheros Sanchez 24 50
- Marcelino Ruiz Sanchez 24 12
- José González Perez 24 04
- Manuel Madrid Pareja 23 95
- Bernabé Calvo González 24 04
- José Ruiz Moral 22 75
- Julián Barea Calvo 20 73
- Francisco Leiva García 19 12
- José Mata Luque 19 36

Lo que se publica para conocimiento de los interesados advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días pueden reclamar de inclusión ó exclusión en la lista con arreglo á lo establecido en la citada Ley.

En Fuente Tójar á 1.º de Enero de 1916.—El Alcalde, Francisco Matas —El Secretario, Juan María de la Barrera.

**MONTURQUE**  
Núm. 98

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento individual para cubrir el cupo de consumos y sus recargos autorizados, del corriente ejercicio, que ha sido confeccionado por la Junta repartidora, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones que serán resueltas de la sesión que al siguiente día de expirar el plazo de exposición, ha de celebrar la expresada Junta.

Monturque 7 de Enero de 1916.—Joaquín Hornero.

**GUADALCAZAR**  
Núm. 133

Don José Lopez Maqueda, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi accidental presidencia en sesión del día ocho del actual, ha acordado fijar en tres el número de sesiones en que se ha de dividir este Municipio para el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal del presente año, habiéndose asignado á cada una las calles siguientes:

Sección primera.—Comprende las calles Plaza, Cruz verde, Olivares y Ecija.  
Sección Segunda.—La forman las de Tosquilla, Horno, Nueva y Herreria.  
Sección tercera.—Las llamadas Pilaes, Silera é Iglesia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal, se hace saber con el fin de que puedan producirse en el término de ocho días, las reclamaciones oportunas.

Guadalcazar á 10 de Enero de 1916.—José López.

**Ayuntamiento de Montoro**

AÑO DE 1916

MES DE ENERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 128

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	4.515	475	,	4.990
2.º	Policía de seguridad	960	110	,	1.070
3.º	Policía urbana y rural	2.500	1.450	,	3.950
4.º	Instrucción pública	,	,	,	,
5.º	Beneficencia	45	50	100	195
6.º	Obras públicas	455	,	1.000	1.455
7.º	Corrección pública	300	200	,	500
8.º	Montes	,	,	,	,
9.º	Cargas contingente provincial	8.250	800	,	9.050
10.º	Obras de nueva construcción	,	,	,	,
11.º	Imprevistos	,	,	2.000	2.000
12.º	Resultas	,	,	,	,
TOTALES.....		17.025	3.085	3.100	23.210

Montoro dos de Enero de mil novecientos dieciseis.—El Contador, Antonio Luna.

El precedente estado fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Montoro once de Enero de mil novecientos dieciseis.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.

**LA RAMBLA**  
Núm. 108

Lista de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de compromisarios, que han de votar los Senadores electivos de esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

- D. Antonio Osuna Muñoz
- Alfonso Midalgo Trocoif
- Alfonso Alcaide Baena
- Diego León Jiménez
- Juan Urbano Gutiérrez
- Manuel Salado García
- Joaquín Jiménez del Rosal
- Alfonso Muñoz Osuna
- Francisco Toledano Gutiérrez
- José Lucena Estrada
- José Sánchez Puerta Loyera
- Manuel Fernández Cabello
- José Ruiz Segovia
- Manuel Doblaz Garrido

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Miguel García Pérez	2.710 96
Rafael Lucena Porras	2.656 04
Juan Rafael Prieto Galán	2.496 78
Rafael Rosal Mor no	1.693 68
Pedro S. de Puerta Paz	1.372 65
Antonio Lucena Jiménez	1.221 82
Manuel S. de Puerta Paz	804 43
Miguel J. García Juan	801 19
Diego Rosal Moreno	696 64
Alberto S. de Puerta Paz	640 33
Lucas Muñoz Castellano	600 95
Antonio Muñoz Toledano	575 64
Baldomero Sol Puerta Cabello de los Cobos	569 73
José la Rosa Márquez	531 32
José Moreno Castro	494 72
Aurelio Ortiz Grande	487 91
Alfonso Prieto Fernández	485 96
Francisco María Marcos	448 46
Antonio Escribano Fernández	434 93
Diego Pedraza Villegas	433 60

D. Angel Jiménez Castilla	418 55
Lucas García Aguilar	385 14
Juan R. Paz Castro	378 74
Francisco Gomez Jiménez	376 81
Manuel Cabello S. Puerta	358 80
Fernando Rojas Ramírez	347 80
Fernando Cabello S. Puerta	334 45
Rafael Lucena Rosal	329 91
Alvaro Gomez del Rosal	293 97
Francisco P. Salas Reina	291 63
Rafael Loyera Cabello	283 57
Alfonso Muñoz Toledano	266 18
Juan R. García Aguilar	257 83
Francisco Osuna Núñez de Arenas	254 89
Juan Ortiz Arroyo	250 40
Antonio Espinosa Gamero	240
Juan Villegas Pino	239 52
Juan B. Tirado Miranda	229 93
Rafael López López	224 96
Alfonso Ruiz Sierra	212 47
Mariano Gutiérrez Ruiz	208 16
Serafín Blanco González	205 81
Lorenzo Luna Luna	205 21
Cristóbal Prieto Fernández	202 66
Miguel Ortiz Arroyo	198 99
Rafael Moreno Márquez	175
Manuel Rosal Moreno	173 06
Luis Prieto Fernandez	169 48
Diego López Chorot	168 19
Juan Costanilla Jurado	165 60
José Saro del Rosal	155 95
Juan Pérez Río	151 81
Juan Montaña Villegas	144 75
Rafael Navarrete Zocar	143 16
José Arroyo Soto	137 41
Narciso Polonio Ortiz	132 66

La Rambla á 1.º de Enero de 1916.—  
El Alcalde, Antonio Osuna.—El Secretario, Gabriel Escribano.

## JUZGADOS

## POZOBLANCO

Núm. 92

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de Baldomera Gozalbez Escribano, de esta vecindad, en el que solicita se declare el dominio á su favor de las fincas siguientes:

Un pedazo de terreno de cuarenta y nueve fanegas, equivalentes á treinta y una hectáreas, cincuenta y cinco áreas y treinta y nueve centiáreas, plantado de olivos, viña y con algunas higoeras; que linda al Norte con don Juan Blanco Herrador, separado en parte por el carril del cortijo, al Este con su hermano Miguel, en línea recta; al Sur con arroyo de la Atalaya, y al Oeste con la viuda de don Julián Arroyo y Bartolomé Pedrajas Cabrera; cuyo pedazo de terreno ha sido segregado de la finca al sitio Solana de la Atalaya, de la dehesa de la Concordia, término municipal de Añora; de cabida de ciento cincuenta y seis fanegas, equivalentes á cien hectáreas, cuarenta y cinco áreas y setenta y cuatro centiáreas; que linda al Norte con terreno de don Juan Blanco Herrador; Este con arroyo de la Cocharrera, terreno de la viuda de don Julián Arroyo, hasta su unión con el arroyo de la Atalaya; Oeste con la misma señora viuda de don Julián Arroyo y Bartolomé Pedrajas Cabrera, y Sur con arroyo de la Atalaya, que separa terreno de la expresada viuda; y una tercera parte proindivisa de la casa en calle Santa Rita, de esta población, con el número catorce antiguo y doce moderno; que linda por la derecha de su entrada con casa de Gregorio Llergo Jiménez; por su izquierda otra de Miguel Amor Merchán; por su espalda sus corrales con los de Juan Torrico y Bartolomé Fernández, su fachada á Saliente y toda ella se compone de dos cuerpos de casa, cámaras, patio y cuadra. Cuyas dos fincas se encuentran inscritas en el Re-

gistro de la propiedad de este partido á nombre del padre de la recurrente Severo Gozalbez Negri, de quien las heredó.

En cuyo expediente se acordó convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones de dominio solicitadas, por medio de edictos, que se fijarían en los sitios públicos de esta villa y se insertarían tres veces en el término de ciento ochenta días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que comparecieran si quisieren ante este Juzgado á alegar su derecho, habiendo tenido lugar el primero en veinte y siete de Junio último.

Dado en Pozoblanco á veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio—P. H., Juan de Julián.

## CORDOBA

Núm. 127

## Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante mí se sigue á instancia del Procurador don Antonio Guerrero Lama, en nombre del Excelentísimo señor don Antonio Fernandez de Liencres y Nagera, Marqués de Donadío, contra las personas desconocidas que puedan alegar derechos al censo de treinta y dos mil trescientos noventa y tres reales que es parte de otro de mayor cantidad, impuesto sobre los bienes del señor Vizconde de Sancho Miranda, y entre ellos, según la mención que de dicho gravamen se hace en los libros del Registro de la propiedad de este partido, sobre el cortijo «Herrera del Nacimiento», en la campiña y término de esta ciudad, que fué propiedad del actor; para que se declare extinguido expresado gravamen y nula su mención; se emplaza por segunda vez á expresados demandados, para que dentro de cinco días improrrogables, á contar desde el siguiente hábil al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y se dará por contestada la demanda.

Córdoba once de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

Núm. 96

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de una yegua de nueve años, 1'53 de alzada, castaña, raza española, lacera, bebe con el superior, calzada de los posteriores, armiñada anterior, hierro O. y S. en el centro en la nalga derecha y el del Fénix Agrícola en la izquierda; que fué sustraída el día diez y nueve de Noviembre último, á Francisco Romero Muñoz, vecino de Espejo, del cortijo Cañuelo de la Carnicera, de este término, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que habidos sean puestos á mi disposición en esta cárcel, y la yegua habida será puesta á mi disposición con las personas á quienes se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Enero de mil novecientos dieciseis.—Mariano Gonzalez de Andia.—El Secretario, Pedro Fernández Pintado.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 110

Don José de Castro y Lara, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción, por nstar de licencia el propietario.

Por el presente edicto, se ruega y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la

policía judicial, procedan á la busca y rescate de un caballo que se reseñará, propiedad del vecino de Peñarroya, Gumersindo Caballero Miguel, y que le fué sustraído la tarde del día primero del actual, de la puerta del establecimiento de bebidas denominado «La Venganza», término de esta villa; y de ser habido, le pongan á disposición de este Juzgado, con la persona tenedora, si no acredita su legítima adquisición.

## Reseña

Un caballo de raza española, de cuatro años, entero, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, capa negra, atiene por Morito, con dos remolinos en la barriga por delante de los hijares, pintas blancas en el pijato y el hierro de la Sociedad «La Mundial» en la nalga izquierda.

Dado en Fuente Obejuna á once de Enero de mil novecientos diez y seis.—José de Castro.—El Secretario, Manuel Pérez.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 116

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de instrucción interino de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la noche del siete del actual desapareció de una huerta del partido Bernedo, de este término, una yegua pelo castaño, de nueve años, la marca, hierro del Fénix Agrícola V. 15, propia de Bartolomé Hidalgo Millán, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresada yegua, la que caso de habida pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á once de Enero de mil novecientos diez y seis.—Andrés Aranda.—El Secretario, José Delgado.

## AGUILAR

Núm. 120

Don José Monedero Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se dicen, las cuales como de la propiedad de don Francisco Estepa, le fueron hurtadas de la cuadra del cortijo «Mingo Lechín», de este término, la noche del nueve de los corrientes; las que caso de ser habidas serán puestas á mi disposición, con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á doce de Enero de mil novecientos diez y seis.—José Monedero.—El Secretario, Joaquín de Heredia.

## Señas de las caballerías

Yegua de seis años, seis dedos, castaña encendida, armiñada de una pata, hierro Fénix Agrícola nalga izquierda.

Otra yegua de seis años, dos dedos, torda oscura, hierro El Fénix Agrícola nalga izquierda.

## MONTILLA

Núm. 124

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, se interesa de las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de unas tres fanegas de aceitunas, sustraídas la noche del seis al siete del actual, de terrenos del Lagar las Atanasias, de este término, propias de José Sanchez Repiso, de estos vecinos; poniéndolas en su caso á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Montilla á diez de Enero de mil novecientos diez y seis.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

## CABRA

Núm. 123

Don Juan Sancho Perez, Juez municipal accidental de esta ciudad en funciones interinas del de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y prisión de los procesados José Yedra Lara (a) Matagatos, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, hijo de Antonio y Araceli; y Sierra Perez Roldán (a) la Calderona, de veinte y seis años, y ambos de estos vecinos, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra los mismos se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de habichuelas; y caso de ser habidos serán puestas á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Cabra á veintiocho de Diciembre de mil novecientos quince.—Juan Sancho.—El Secretario, P. H., Rafael García.

## POSADAS

Núm. 121

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los frutos y efectos que al final se reseñan, hurtados de la casilla existente en el tercer departamento de La Carlota, á Juan Francisco Aragonés Urbano, de aquellos vecinos, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á once de Enero de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

## Reseña de los frutos y efectos

Siete coartillas de aceituna, una brida, una sartén grande, dos tazones, dos botellas negras, un arado de hierro, un Hobbio de tres piezas, un balzón y un látigo, seis gallinas inglesas, una blanca, tres ruanas y dos pollas.

## Administracion de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 143

LOPEZ HEREDIA, Josefa, domiciliada últimamente en Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de caballerías á don José Rossi Salas.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6